III.-Declaración de utilidad nública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1866, aprobado por Decreto 2619/1966.

Osceres, 1 de febrero de 1989.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Marti.—318-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se cita.

talación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1860, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una linea eléctrica a 15 km. de 1480 metros de longitud, con origen en la estación transformadora estabacedas, y con término en la estación transformadora a instalar en Villarmayor, de 20 kVA, en el lugar de effereiras se instalará otra estación transformadora de 18800 t. S por 100 880-280 voltios, y desde estas estacionas transformadora partirá la red de distribución en baja tensión de 18.00 t. S por 100 880-280 voltios, y desde estas estacionas transformadora partirá la red de distribución en baja tensión de 6.050 metros de longitud para electrificar los lugares de Féreira. Negretra, Carballal y La Iglesia, de la Parroquia de Santa Maria de Villarmayor, del Armiamiento de Santa Comba, de la propiedad de la Sociedad afrueiras Rifectricas del Noroeste, Sociedad de la Sociedad afrueiras Rifectricas del Noroeste, Sociedad afrueiras de 18 de marzo, sobre Exponente de 18 de 18

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Decaración Provincial de Tarragona por la que se autorial y decigra la utilidad publica en conarcto de la instalución eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente in-coado en esta Sección de Industria, a instancia de energia-Eléctricas de Cataluña, S. A.», con demicilio en Bargelona, piaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y de-claración de talificia pública, a los efectos de la imposición de servidimbre de paso, de las instalaciones electricas cuyas ca-racteristicas teonicas principales son las alguientes:

Referencia: 1.291. Origen de la linea: Apoyo número 810 de la linea Corbera-

ci/mi

Pinal de la linea: E. T. Cometa.

Termino inumicipal que afecta: Vendrell.

Termino de estacio: 25 KV.

Longitud en Ellometros. 0,100.

Cinquetar: Cibre da 2 por 25 milimetros cuadrados de sec-

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie. Rotancia: 50 KVA. Relación transformación: 25.000/220-127 V.

Relación transformación: 25.009/220-127 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2017 y 2012 de 1966, da 20 de octubre; Ley 19/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 25 de nontembra de 1939 y Regiamento de Limeas Mistricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministrial de 1 de febrero de 1968) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la limea solicitada con la E. T. que se pita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la mposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Besreto 2019 de 1966.

Tarragóna, 27 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—1.004-C.

BASOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cità.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coada en esta Sección de Industria; a matancia de Emetra del Poro, S. A.s. con demicilio en Barcelona, Muntaner 330, solici-

tando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de serviciombre de paso de las instalaciones electricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencis 1.248.

Origén de la linea: Poste anterior iinea alimentación E. T. Paitrosses (Aidea).

Einal de la linea: E. T. Paitrosses número 12, silo.

Términos municipales que efecta: Aidea.

Tensión de servicio: 25.

Longitud en kilómetros: 0.365.

Condulctor: Cobre de 3 ptd 10 milimetros cuadrados de sección.

ciéri.

Material de apoyos: Madera. Estación transformadora...Tipo: Interior. Potencia: 105 KVA.

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo disquesto en los Decisios 2017 y 2019 de 1966, de 20 le octubre; Ley IO. 1966, de 18 de marso; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento le Lineas Méctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Oc-den ministerial de 4 de enero de 1985) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resualto: Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, algance y finalizaciones que estáblese el Regionento de la Lay 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1968.

Tarragona, 18 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—166-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de enero de 1969 por la que se pro-rroga el plazo de finalización de las cartes e ins-talaciones de las camaras infontficas y instalar en 41000 (Alicante) por don Bermeneyido Sempere Sempere.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición forminada por den Hermaneglido Sampere Sampere solicitando una prorroga en el plazo fiside por este Ministerio, en su Orden de 17 de siorii de 1967, para la fisialización de las obras de installación de unas campras infigeracias un Alcoy (Alicante), este Ministerio da tenido s

Conceder una protroga en el plazo señalado para la termina-ción de las ouras de referencia, que finalmera entonces el 16 de

pulio de 1989.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Matrid, W de enero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,—Subdirección General de Industrias Agrarias.

OBDEN de 4 de jeinero de 1969 por la que se aprileba el Plan de Mejoras Territoriales y Ginas de la zona de concentración parcelaria de Lierta (Muesoa).

DIAZ-AMBRONA

Ilmos Spes.: Por Decreto de 20 de disiembre de 1967 se de-claró de utilidad pública la concentración percelaria de la sena

ciaro de utinoso publica la concentración parcelaria de la sena de Lierta (Huesca).

Est elimipliatante de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Travellana de Concentración Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Travellana de Concentración Farcelaria y Oftengialon Rural ha reduciado y somete a la sprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lierta

Plan de Mejoras l'erricolado (Huesca).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que ias obras en al incluidas han sido depinamente dasnificadas en los grupos que determinan los articulos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiampo de la concentración para los mayores benaficios para la groducación de la cona y para los agriculturas afactados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras de la sona de Lierte (Mussea), curs consentración penes-laria file declarada de utilidad pública por Decreto de M de diciembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Paresiaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, medificado por los artículos 21 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plasos:

Redes de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1969; terminación de las obras, 1 de octubre de 1970

Roturación de monte bajo.—Fechas limites: Presentación de proyectos, i de junio de 1969; terminación de las obras, i de octubre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Orde-nación Rurai se dictarán las normas pertinostes para la mejor aplicación de cuanto se dispose en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dice guarde a VV. II. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBROWA

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural,

ORDEN de 4 de febrero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villosiada (Segovia).

limos. Sres.: Por Decreto de 17 de noviembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la sona de Villoslada (Segovia), de la comarca de Ordanación Rural de Santa María de Mieva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre da 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1966, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Roba de Villosjada (Secondo). govia)

Examinado el referido Flan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente ciusidondas en los grupos que determinan los artículos 21 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1966, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración par-celaria se obtengan los mayores bemedicios para la producción de la zona y para los agricultores afestados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la sona de Villoslada (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden cladificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Comcentración Parcelaria y Ordenación Bural y se ajustarán a los siguientes planos:

Redes de caminos.—Pechas ilmites: Presentación de proectos, 1 de marzo de 1969; terminación de las obras, 1 de junio de 1970

Red de saneamiento,—Fechas ilmites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1969; terminación de las obras, 1 de junio de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Orde-nación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Difector ge-neral de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 4 de febrero de 1969 por la que se aprueba el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Galbarra-Narcue-Gastiain (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la sona de Galbarra-Narcue-Gastiain (Navarra).

Galbarra-Marcue-Gaztiain (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Galbarra-Narcue-

de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gaibarra-Narcue-Castiain (Navarra).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Galbarra-Narcue-Gastiain (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de julio de 1968.

Segundo,—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1967, modificado por los artículos 25 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 37 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Ser-vicio Nacional de Concentración Paresiaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1969; terminación de las obras, 30 de septiembre de 1970.

Ouarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV II, muchos años. Madrid 4 de febrero de 1969,

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Gana-deria por la que se otorga el título de «Ganaderia diplomadas a la explotación ganadera de don José Rodriguez López, situada en la finca denominada «Granja Robra», del término municipal de Otero del Rey, de la provincia de Lugo.

A solicitud de don José Rodriguez López, para que le fuese concedido el título de «Clanadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza «Frisona», situada en la finca «Granja Robra», del término municipal de Otero del Rey, provincia de Lugo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de fullo de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada emplotación animal. la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos sefiz-isdos en las referidas disposiciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1989.—El Director general, R. Días

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Genadería de Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de Gana-RESOLUCION de la Dirección General de Gana-deria por la que se otorga el título de «Ganaderia diplomada» a la explotación ganadera de la exce-lentísima Diputación Provincial de Toledo, situada en las finoas denominadas «La Vinagra» y «La Bastida», del término municipal de Toledo.

A solicitud de la excelentisima Diputación Provincial de Toledo, para que le fuece concedido el título de «Canaderia diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de la